



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00048-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00048-00

DEMANDANTE: EXPRESO BRASILIA S.A.

DEMANDADOS: COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA (TML) Y EL SEÑOR GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ

ASUNTO

El despacho procede a pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide que se decreten unas medidas, debido a que acusa una falta de pronunciamiento sobre ese tópico; sin embargo, el despacho al revisar la totalidad del expediente digital extraña la presencia de un escrito en que se soliciten cautelas, no pudiéndose zanjar tal orfandad, con la solicitud presente en el memorial de corrección, porque no se indica que tipo de cautelas se ruega, ni se sabe que bienes del deudor desea embargar, para no tornar ilusoria su acción de cobro compulsivo, de manera que se requiere al demandante que aclare e indique que medidas cautelares pretende formular.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a fin que acompañe el escrito de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00048-00

medidas cauterales, o en su defecto indique que cautelas pretende se decreten en autos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

---

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA